

Bogotá D. C., 29 de julio de 2021

CE-PRESIDENCIA -PQRS-INT-2021-2791

Señora ANA MARÍA ÁNGEL GIRALDO;
Señora BRENDA ENRIQUETA BERMÚDEZ BERMÚDEZ;
Señora GABRIELA BELINDA BLANCO ESCALANTE;
Señor ARMANDO BLANDÓN RÍOS;
Señora LILIANA MARÍA BOLÍVAR GIL;
Señor JESÚS RODRIGO CANO SALAZAR;
Señor CARLOS AUGUSTO CAÑAS FORERO;
Señor CARLOS FERNANDO CAÑAS FORERO;
Señora DIANA MARÍA CAÑÓN SALAS;
Señor HERNÁN CASTAÑEDA ALZATE ;
Señora ENID AMPARO CASTELLANOS SUÁREZ;
Señor SANTIAGO CORREA GONZÁLEZ;
Señor EDWIN NICOLÁS FUENTES QUINTANA;
Señora JEMMY ALEXANDRA FUENTES QUINTANA;
Señora ROSAURA GARCÍA LINDARTE;
Señor ÁLVARO DIEGO GERENA VARGAS;
Señora MARIBEL GIL RAMÍREZ;
Señora ISABEL CRISTINA GIRALDO PINO;
Señor PEDRO PABLO GUTIÉRREZ LÓPEZ;
Señora BERNA LUCÍA GUTIÉRREZ MEJÍA;
Señora MELISSA HENAO PALACIO;
Señor FERNANDO AUGUSTO JARA GALLEGO;
Señora VALENTINA LINCE ARANGO;
Señor JUAN CAMILO MANTILLA GUTIÉRREZ;
Señora TERESA DE JESÚS MENDOZA REALES;
Señora DIANA MARCELA MOLANO VEGA;
Señora JULIA DEL VALLE MONTOYA ACOSTA;
Señora BEATRIZ MONTOYA RESTREPO;
Señora LIDA CAROLINA MORENO BÁEZ;
Señora MARÍA DEL ROSARIO ORTÍZ CABAL;
Señora MARÍA GLORIA PALACIO HENAO;
Señor JULIO CÉSAR PARRA TAMAYO;
Señora VANESSA PELUFFO ZAMORA;
Señor JOHN FREDY PÉREZ ARCILA;
Señor CÉSAR ANDRÉS PÉREZ CASTAÑEDA;
Señor MIGUEL ÁNGEL PÉREZ PLATA;
Señor SANTIAGO PLA BÁEZ;

Señora LINA MARCELA QUICENO BERMÚDEZ;
Señora ASTRID RIVERA RIVERA;
Señora MARÍA ROBIRIA RENDÓN;
Señor HÉCTOR RUBIO RUBIO;
Señor SANTIAGO RUIZ GARCÍA;
Señora SALMA CRISTINA SALGADO ESCAF;
Señor HÉCTOR JAIME SÁNCHEZ MIRA;
Señora CLAUDIA SIERRA PEDROZO;
Señor PABLO JOSÉ VERNAZA PACHECHO;
Señora ÁNGELA PATRICIA VILLAMIZAR CONTRERAS;
Señora THAIRES NOHEMY VILLARREAL SILVA

Ref.: solicita aclaración petición CE-EXT-2021-1554

Respetados señores:

Me refiero a sus escritos recibidos en este despacho el 26 de julio de 2021 por medio de cual remiten **información** en idioma **inglés** y **español** sobre: i) «**declaración** y **notificación** de responsabilidad plena ilimitada»; ii) «OPPT: Somos legalmente libres, he **aquí** el **cómo** [e]ste **artículo** promete ser de importancia **histórica**. Por primera vez, en **español**, se le explica al **público**, de forma exhaustiva, los principios del funcionamiento del One People's Public Trust»; y iii) «**TRADUCCIÓN DE CORTES[Í]A [...] DECLARACIÓN & ORDEN**». Asimismo, realizan otras manifestaciones que no pueden determinarse con exactitud.

Analizado su contenido no es posible determinar el objeto de su **petición**; como consecuencia, y para proferir una respuesta de fondo, les requiero para que den alcance a su solicitud y **señalen** de manera clara y precisa el objeto de su escrito dentro de los diez (10) **días** siguientes al recibo de esta

comunicación en los términos de los artículos 16¹ y 19² de la Ley 1437 de 2011.

Una vez transcurra dicho plazo sin recibir respuesta al presente requerimiento, su **petición será** archivada, de conformidad con lo establecido en el **artículo 19** citado.

Cordial saludo,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
MARTA NUBIA VELÁSQUEZ RICO
Presidenta del Consejo de Estado



Verifique la autenticidad de este documento en:
<http://190.217.24.115/sigobius/ConsultaCiudadana/Default.aspx?ID=IAGAnoSucw9jni1o3ik2qA==>

DLSS/Vmp

¹ **ARTÍCULO 16. Contenido de las peticiones.** Toda petición deberá contener, por lo menos:

1. La designación de la autoridad a la que se dirige.
2. Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección electrónica. Si el peticionario es una persona privada que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su dirección electrónica.
3. El objeto de la petición.
4. Las razones en las que fundamenta su petición.
5. La relación de los documentos que desee presentar para iniciar el trámite.
6. La firma del peticionario cuando fuere el caso. [...] (Resaltado fuera de texto).

² **ARTÍCULO 19. Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas.** Toda petición debe ser respetuosa so pena de rechazo. Solo cuando no se comprenda la finalidad u objeto de la petición esta se devolverá al interesado para que la corrija o aclare dentro de los diez (10) días siguientes. En caso de no corregirse o aclararse, se archivará la petición. En ningún caso se devolverán peticiones que se consideren inadecuadas o incompletas [...]. (Resaltado fuera de texto).